

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para obras reconstrucción en Casatejada en el término municipal de Lucena (Córdoba)

p. 14

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-7006/2017

p. 14

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-6973/2017

p. 15

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de noviembre de 2018

p. 15

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, en Parajes "Barrando del Gavilán", "Loma Sánchez" y "Cerro de las Obejuelas" en los términos municipales de Obejo y Pozoblanco. Expte. AT 66/2018

p. 16

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en doña María del Carmen Berenguer López, Primera Teniente de Alcalde, la competencia de la Alcaldía para presidir la sesión de la Junta de Gobierno Local

p. 16

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se hace público cese y posterior nombramiento de personal eventual

p. 17

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se somete a información pública el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio económico 2019

p. 17

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública cambio de titularidad de Derecho Funerario Bovedillas nº 800 y nº 2265 en el Cementerio Municipal "San José"

p. 17

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público Proyecto de Actuación para la reforma y ampliación de edificación existente en Polígono 40, Parcela 1, del Catastro de Rústica de esta localidad

p. 17

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación Pleno de esta Corporación

p. 19

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2019

p. 20

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cañete de las Torres (Córdoba) a Don Isidoro Serrano González, Partido Judicial de Montoro

p. 20

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento de Oficio 721/2018: Notificación y citación para el día 10 de enero de 2019

p. 20

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Despido 91/2018. Ejecución Nº 85/2018: Cédula de Notificación

p. 21

Juzgado de lo Social Número 4. Madrid

Procedimiento Seguridad Social 844/2018: Cédula de Citación para los actos de conciliación y juicio, día 30 de enero de 2019

p. 23

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Anuncio de la Comunidad de Regantes Villafranca de Córdoba por el que se pone al cobro en periodo voluntario los recibos por el concepto de Precio Definitivo del M3 de Agua del Año 2018

p. 23

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 4.119/2018

Referencia: 14038-2021-2018-01 O-250/18-CO

Ayuntamiento de Lucena, con NIF/CIF P14.038.00D tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras reconstrucción de muro de contención en Casatejada afectando a la margen derecha del Río Lucena, en término municipal de Lucena, provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba. Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 30 de noviembre de 2018. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.182/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Nº Expediente: A-7006/2017.

Peticionario: Comunidad de Regantes Aguilar de La Frontera.

Uso: Riego de 434,25 ha.

Volumen Anual (m³/año): 503730.

Caudal Concesional (L/s):

Procedencia del Agua: Aguas Subterráneas.

Datos Captación: Edar de Aguilar de la Frontera.

| Nº | TERMINO | PROVINCIA | PROCEDENCIA AGUA | X | Y |
|----|------------------------|-----------|------------------------|--------|---------|
| 1 | Aguilar de la Frontera | Córdoba | Reutilización de Aguas | 352060 | 4153425 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de tres (3) meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. Al tratarse de una solicitud derivada del procedimiento de asignación de la reserva de 20 Hm³ de aguas regeneradas, las peticiones deberán ser conformes con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de Julio de 2017.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, se presentará:

-Proyecto correspondiente por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente.

-Cuando la concesión solicitada sea para riegos, los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar; o en el caso de concesiones solicitadas por Comunidades de Usuarios, la relación nominal de comuneros en la explotación especificando para cada de ellos los números de polígono y parcela que incluyen en la Comunidad que integran, la superficie de la parcela, superficie de riego, cultivo y sistema de riego, así como los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta general.

Asimismo, el proyecto deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que contemple la normativa (Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de Agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, Decreto 5/2012, de 17 de Enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas). Por ello deberá aportar la documentación pertinente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entregando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir copia del justificante que acredite haber iniciado ese procedimiento junto con la documentación solicitada en los dos puntos anteriores.

Dicha entrega se realizará en cualquier oficina de este Organismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, 5 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Victor Manuz Leal.

Núm. 4.193/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Nº Expediente: A-6973/2017.

Peticionario: Comunidad de Regantes del Río Marbella.

Uso: Riego de 374,718 ha.

Volumen Anual (m³/año): 523739,78.

Caudal Concesional (L/s): 37,5.

Procedencia del Agua: Aguas Subterráneas.

Datos Captación: Edar de Baena.

| Nº | TERMINO | PROVINCIA | PROCEDENCIA AGUA | X | Y |
|----|---------|-----------|------------------------|--------|---------|
| 1 | Baena | Córdoba | Reutilización de Aguas | 381527 | 4164335 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de tres (3) meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. Al tratarse de una solicitud derivada del procedimiento de asignación de la reserva de 20 Hm³ de aguas regeneradas, las peticiones deberán ser conformes con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de Julio de 2017.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, se presentará:

-Proyecto correspondiente por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente.

-Cuando la concesión solicitada sea para riegos, los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar; o en el caso de concesiones solicitadas por Comunidades de Usuarios, la relación nominal de comuneros en la explotación especificando para cada de ellos los números de polígono y parcela que incluyen en la Comunidad que integran, la superficie de la parcela, superficie de riego, cultivo y sistema de riego, así como los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta general.

Asimismo, el proyecto deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que contemple la normativa (Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 356/2010,

de 3 de Agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, Decreto 5/2012, de 17 de Enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas). Por ello deberá aportar la documentación pertinente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entregando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir copia del justificante que acredite haber iniciado ese procedimiento junto con la documentación solicitada en los dos puntos anteriores.

Dicha entrega se realizará en cualquier oficina de este Organismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, 5 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 4.383/2018

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (BOE de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que ago-

ten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder al solicitante que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.420,28 euros (dos mil cuatrocientos veinte euros y veintiocho céntimos), según Anexo I indicado.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 1 persona, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 2.420,28 euros (dos mil cuatrocientos veinte euros y veintiocho céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 5 de diciembre de 2018.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018

| Beneficiario | Importe |
|--------------|---------|
| 50604931D | 2420,28 |

TOTAL BENEFICIARIOS: 1 TOTAL: 2.420,28.

Córdoba, 19 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Director Provincial. PS. Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008). Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 4.221/2018

Ref. Expediente AT 66/2018

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asociación de Vecinos Cerro de las Obejuelas con domicilio en calle Cristóbal Colón 5, 1º-J 14400 Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Barranco del Gavilán", "Loma de los Sánchez" y "Cerro de las Obejuelas" en los términos municipales de Obejo y Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotaciones agrarias y ganaderas.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 20 kV, de 6.595 m de longitud con conductor 47-AL 1/8-ST1A y seis centros de transformación tipo intemperie, dos de 50 kVA, dos de 100 kVA y dos de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.337/2018

Por Resolución de Alcaldía nº 2648/2018, de fecha 19 de diciembre, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por asuntos médicos me resulta imposible estar en el municipio y presidir la sesión de la Junta de Gobierno Local convocada para el día de mañana 20 de diciembre, a las 20'00 horas. No obstante, la naturaleza de los temas a tratar, hace conveniente que se lleve a término la misma.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del RD Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. La delegación exclusivamente de la presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno Local, a celebrar en el día de mañana, 20 de diciembre, a las 20'00 horas en la Primera Teniente de Alcalde, doña María del Carmen Berenguer López.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 4.326/2018

Mediante Decreto 158/2018 de 13 de diciembre esta Alcaldía ha cesado a doña María de las Mercedes Rodríguez Fermín como personal eventual, y nombrado como tal a doña Verónica Hernández Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3º Ley de Bases de Régimen Local.

Belmez, 19 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Núm. 4.448/2018

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de di-

| Sesión de Junta de Gobierno: | Bovedilla nº | Registrada a nombre de: | Adjudicatario/s: | Tasa: |
|------------------------------|--------------|----------------------------------|--|--------|
| 08-11-2018 | 800 | Francisco Camacho Padillo e hija | Francisca Camacho Jiménez y Sierra Camacho Jiménez | 30,63€ |
| 08-11-2018 | 2265 | Teresa Prieto Ruiz y Hnos. | Carmen Serrano Prieto | 30,63€ |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.330/2018

Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Montoro con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la reforma y ampliación de la edificación existente en Polígono 40 Parcela 1 del Catastro de Rústica de esta Localidad promovida por Rústica y Forestal El Socor SL, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ciembre de 2018, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Belmez, 28 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.318/2018

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

"2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SOLICITADO POR RUSTICA Y FORESTAR EL SOCOR SL, PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN POLÍGONO 40 PARCELA 1 DEL CATASTRO DE RUSTICA DE ESTA LOCALIDAD.

Con registro de entrada nº 2862 de fecha 19/06/2017, se presenta solicitud y documento técnico firmado por don Pedro Manuel Cantero Cervera, en calidad de Arquitecto redactor del Proyecto de Actuación para reforma y ampliación de edificación existente en Polígono 40 Parcela 1 del Catastro de Rústica de esta Localidad.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 14/07/2018 se firma informe técnico por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Alto Guadalquivir de la Excm. Diputación Provincial, sobre el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la Reforma y Ampliación de edificación existente en Polígono 40 Parcela 1 con Referencia Catastral:

14043A04000010001IH redactado por don Pedro M. Cantero Certera, Arquitecto y en el que se reseña entre otros extremos los siguientes:

- Superficie.- 8.708,513m².

- Morfología.- Poligonal irregular con topografía ondulada/quebrada con grandes cerros de alcornocal, quejigo, encinas y bosques de pinos.

- Usos.- Explotación compatible con los recursos medioambientales.- Cinegético-Forestal.

- Edificación existente.- La edificación en la que se pretende intervenir se trata de un edificio en forma de "L" consistente en una antigua vivienda del guarde y un salón cinegético y habitaciones con una superficie de 430 m².

.....

- Características de la Actuación. Se pretende la reforma y ampliación de una edificación existentes, que albergará vivienda de guarda (en la que no se interviene) cocina de matanza y salón cinegético que se amplian. La ampliación consiste en la colocación de una cubierta en el porche delantero y una ampliación en la línea longitudinal del salón con una superficie total de ampliación de 54,63 m². La superficie construida total de la edificación es de 430 m². A nivel de infraestructuras, no se pretenden ejecutar nuevas instalaciones de conexiones exteriores eléctricas, ni de abastecimiento, ni de saneamiento. El acceso a la parcela tampoco se modifica.- Se prevé la ejecución de una fosa séptica estanca.- El edificio que se amplía contará con suministro eléctrico mediante placas fotovoltaicas.-

.....

- Procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.- El uso que se destina la edificación y la parcela está vinculado a caza mayor, ganadería y forestal. Por tanto podría estar enmarcado en los regulados en el artículo 50 del Planeamiento Urbanístico vigente, si bien la actividad cinegética no tiene una actividad económica. En este sentido, la naturaleza de la actividad justifica la necesidad y conveniencia de su implantación en suelo no urbanizable.

.....

- Conclusión.- Estos Servicios Técnicos valoran que la propuesta recogida en el proyecto de actuación, reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que procede su admisión a trámite, según lo establecido en el artículo 43.b. de la citada Ley, previa apreciación de su utilidad pública e interés social por el Ayuntamiento. La actividad cinegética, aún no teniendo carácter económico se ajusta a las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro. -----Asimismo, se cumplen determinaciones sobre actividades y aprovechamientos forestales, actividades agrícolas y actividades cinegéticas, incluidas en el Anexo I Capítulo 5. Normativa del P.O.R.N. del Parque Natural de la Sierra Montoro-Cardeña."

SEGUNDO: Se admite a trámite el citado Proyecto de Actuación por Resolución Nº 1431/2017, sometiéndose a información pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 187 de fecha 02/10/2017 y notificación personal a los propietarios incluido dentro del ámbito de actuación. Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al expediente, según consta en certificación firmada por la Secretaría General de este Ayuntamiento con fecha 06/11/2018.

TERCERO: Con fecha 16/05/2018 se registra de entrada informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se señala que conforme a lo previsto en el

artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente cabría caracterizarla como actuación de interés público, previa valoración por el Ayuntamiento de la utilidad pública o interés social por cuanto cabe verificar en ella, los requisitos de la procedencia y necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en el municipio, y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos con las siguientes valoraciones y consideraciones:

1. La utilidad pública o el interés social deberá ser declarada expresamente por el órgano municipal con carácter previo a la resolución del expediente por el Ayuntamiento.

2. En el trámite de concesión de licencia, en su caso, se deberá asegurar la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental y demás legislación sectorial aplicable.

3. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42,5.D.c de la citada LOUA.

4. Las construcciones e instalaciones quedarán afectas al uso establecido en el Proyecto de Actuación, correspondiente al Ayuntamiento la vigilancia sobre el mantenimiento del uso autorizado conforme a la licencia municipal concedida, sancionando la utilización contraria a la ordenación urbanística aplicable conforme a lo previsto en el artículo 222 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, sin perjuicio de incoar, en su caso, el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística.

CUARTO: Con fecha 15 de junio de 2.018 tiene entrada informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se reseña:

".....Examinada la documentación aportada y antecedentes, visto el informe del Director-Conservador y la Propuesta del Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de 12/06/2018 y la legislación de aplicación vigente, esta Delegación Territorial resuelve emitir informe Favorable sobre el Proyecto de Actuación presentado relativo a la reforma y ampliación de la edificación existente en el Polígono 40 Parcela 1, de la finca El Socor, ya que la edificación estaría vinculada directamente y guardaría proporcionalidad con la explotación de los recursos primarios que se desarrollan en la finca.- No obstante, para el trámite de Licencia Urbanística deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

-Respetar la tipología constructiva del lugar, tales como emplear materiales y soluciones constructivas derivados de la tradición local.

-No deberán usar materiales de alta capacidad reflectante. En base a ello el material de cubiertas deberá ser no reflectante, teja árabe o machihembrada con tratamiento de envejecimiento.

-Los paramentos exteriores a reparar deberán terminarse en piedra vista del lugar (granito). Teniendo en cuenta que las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en la edificación.

-Asimismo deberá garantizarse la integración ambiental y paisajista de la edificación en el medio, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.- "

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos

que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada sucintamente, de la siguiente manera: Se trata de una finca enclavada en el Parque natural Cardena Montoro donde el principal aprovechamiento es cinegético forestal, el promotor justifica que se trata de una finca cercada de 870,85Has., constando en este Ayuntamiento que dedica a aprovechamiento principal de coto de caza mayor con una superficie de 1.217Has (Nº CO 10146) encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación, constando en el expediente la Resolución de aprobación del Plan de caza por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio. Así pues, como se especifica en la documentación Técnica la edificación objeto del Proyecto de Actuación se vincula a la citada actividad cinegética, a su explotación y a la optimización de sus recursos, mediante la adaptación de las instalaciones para un incremento de las producciones que van unidas a su ejercicio al aire libre.

También justifican la utilidad pública en el aprovechamiento del encinar destinado a la alimentación del ganado en montanera, la leña para su transformación en carbón y para su consumo directo como combustible, el carbón, etc. También ocupa un lugar muy importante el pino, del que se usa la madera. Del mismo modo justifica la cosecha del corcho y el resto de las actividades que se desarrollan en el alcornocal como la ganadería, la producción de derivados del cerdo ibérico o la recogida de setas.

Todo ello ha generado también una puesta en valor de la dehesa y sierra como atractivo turístico, de ocio y lúdico.

QUINTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Previo dictamen favorable por la Comisión Informativa de Asuntos Generale, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por Rustica y Forestal El Socor SL, en polígono 40 parcela 1 del Catastro de Rústica de

esta Localidad.

SEGUNDO: Aprobar el Texto Refundido del Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por don Pedro Manuel Cantero Cervera y presentado en este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2018.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente, teniendo en cuenta que trata de una edificación vinculada a la explotación cinegético forestal no es de aplicación el depósito de la garantía y prestación compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ni está sujeta a la limitación temporal de la autorización prevista en el citado artículo 52.4.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, en su caso (si así se deriva del planeamiento urbanístico).

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.-”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montoro, 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.340/2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018 adoptó acuerdo de constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de Contratación Ayunta-

miento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se propone a la Comisión Informativa de Portavoces se dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo, para su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno:

Primero. Constituir Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, que estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla.

VOCALES:

-Primer Vocal:

Titular: Secretaria del Ayuntamiento de La Rambla.

Suplente: Secretaria acctal. del Ayuntamiento de La Rambla.

-Segundo Vocal:

Titular: Interventor del Ayuntamiento de La Rambla.

Suplente: Interventora acctal. del Ayuntamiento de La Rambla.

-Tercer Vocal:

Titular: Tesorero del Ayuntamiento de La Rambla, don José M^º Sánchez Fernández.

Suplente: Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de La Rambla, don Juan José Urbano Espejo.

SECRETARIO:

Titular: Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla, Funcionario de carrera, don Fernando Lucena Muñoz.

Suplente: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla, Personal Laboral, don Juan Cruz Alguacil.

Segundo. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Mesa de Contratación designados.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 4.443/2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real DL 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018 que comprende:

1. El Presupuesto General que asciende a 134.739,52 €.

2. La plantilla del personal funcionario y laboral, con las modificaciones que obren en el expediente.

3. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real DL 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Posadas, a 27 de diciembre de 2018. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 4.243/2018

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20/11/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan

PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO

Don Isidoro Serrano González Juez de Paz Sustituto de Cañete de Las Torres (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente

Granada, a 5 de diciembre del 2018. El Secretario de Gobierno en Funciones, Fdo. Daniel de la Rubia.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.345/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 721/2018. Negociado: IN

De: TGSS y INSS

Contra: Doña Antonia Rubio Gil y Impormop Venta de Maquinaria SL y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 721/2018 a instancia de la parte actora TGSS y INSS contra Antonia Rubio Gil y Impormop Venta de Maquinaria SL sobre Procedimiento de Oficio se ha dictado Resolución de fecha del tenor li-

teral siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO.

En Córdoba, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

La anterior documentación de correos, únase a los autos de su razón. Y, visto su contenido y constando el destinatario, la empresa demandada Impormop Venta de Maquinaria SL, desconocido, dése traslado a la parte demandante para que inste nuevo domicilio de la empresa mencionada en el plazo de cuatro audiencias.

-Sin perjuicio de lo anterior, acuerdo:

-Recábase información vía telemática a través de las aplicaciones informáticas de este juzgado, sobre el domicilio de Impormop Venta de Maquinaria SL, y verificado queda unida a estos autos, constando como nuevo domicilio calle Periodista Quesada Chacón nº 25, 1-4, de esta ciudad, por lo que practíquese nuevamente la diligencia de citación y notificación a dicha empresa en el nuevo domicilio.

-Practíquese la notificación y citación a juicio de dicha empresas mediante diligencia personal a través del agente judicial de este juzgado tanto en el domicilio que consta en la demanda como en el nuevo domicilio averiguado a través de consulta domiciliaria de este juzgado, a los efectos oportunos.

-Ad Cautelam, procédase a su comunicación y citación a juicio para el próximo día 10 de enero de 2019 a las 10:00 horas de su mañana por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

-Cítese a Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Impormop Venta de Maquinaria SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a doce de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.244/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despido 91/2018

Ejecución Nº 85/2018. Negociado: A

De: Don Luis Serrano Melgarejo

Contra: Arte y Jardín Mobiliario Exteriores SL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones arriba reseñadas se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA. En Córdoba, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 91/2018 de orden del presente año. Asimismo se consulta en el día de la fecha la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la "Arte y Jardín Mobiliario Exteriores SL" se encuentre inscrita en ninguno de dichos registros. Paso a dar cuenta a S.Sª. Iltrma., doy fe.

AUTO

En Córdoba, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. Que el día 31/07/2017 se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre don Luis Serrano Melgarejo y "Arte y Jardín Mobiliario Exteriores SL", con el resultado siguiente:

"La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha 31/12/2017 y que la parte demandada le abonará en concepto de indemnización por el despido la cantidad de 29404,33 euros, reconociendo el adeudo de las nóminas de octubre noviembre y diciembre, las cuales ascienden a la cantidad de 3.665,07 euros, comprometiéndose el empresario a hacer efectivas las anteriores cantidades el día 13 de Julio de 2018 en la cuenta corriente donde el demandante venía percibiendo sus nóminas, y con el percibo de las referidas cantidades quedan saldadas y finiquitadas tantas cuantas deudas tuvieran las partes entre si dimanantes de la relación laboral que les unía sin que les quepa reclamarse nada a ambas por ningun otro concepto."

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabili-

dades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra "Arte y Jardín Mobiliario Exteriores SL" con CIF B-14.650.824 por la cantidad de 33.069,40 euros de principal más 3.306,94 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Señora Dolores de La Rubia Rodríguez.

En Córdoba, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de hoy, a favor del ejecutante don Luis Serrano Melgarejo frente a "Arte y Jardín Mobiliario Exteriores SL" con CIF B-14.650.824, por la cantidad de 33.069,40 euros de principal más 3.306,94 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de "Arte y Jardín Mobiliario Exteriores SL" con CIF B-14.650.824 por la cantidad de 33.069,40 euros de principal más 3.306,94 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando me-

nos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0085-18, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

**Juzgado de lo Social Número 4
Madrid**

Núm. 4.389/2018

Juzgado de lo Social Nº 4 de Madrid
Procedimiento Seguridad Social 844/2018

Materia: Materias Seguridad Social

Demandante: Doña María Inmaculada Manzano Gómez

Demandado: Instituto Nacional de Seguridad Social y otros 3

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social Nº 4 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio Nº 844/2018 promovido por doña María Inmaculada Manzano Gómez sobre Materias Seguridad Social.

PERSONA QUE SE CITA:

Torrox 2009 SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACION:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso responder al interrogatorio solicitado por doña María Inmaculada Manzano Gómez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la Sede de este Juzgado, sito en calle Princesa 3 , planta 2 - 28008, Sala de Vistas nº 1.2 , ubicada en la planta 2 el día 30/01/2019, a las 09:10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o

representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2018. La Letrada de la Administración de Justicia, Doña María Herrero Barrero.

OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba**

Núm. 4.334/2018

Anuncio de Cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 12 de enero del 2019 hasta el día 31 de enero del 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del recibo por el concepto de Precio Definitivo del m³ de Agua del Año 2018, por un importe de 0,0621 €/m³. Acordado en la Junta de Gobierno celebrada el día 19 de diciembre de 2018.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 20 de diciembre de 2018. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Alvarez.